

Valparaíso, 18 de Enero de 2020.-

Señor

Diego Paulsen Kehr

Presidente de la H. Cámara de Diputados de Chile

Señor Presidente:

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 52, número 1), letra c), de la Constitución Política de la República; 53 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y 313 y siguientes del Reglamento de la Corporación, los Diputados y las Diputadas abajo firmantes solicitamos a US., que se sirva recabar el acuerdo de la Sala para crear una **Comisión Especial Investigadora de los actos de Gobierno, de sus autoridades competentes nacionales y regionales, y de agentes policiales, en particular la Policía de Investigaciones de Chile en la aplicación e implementación de los protocolos y procedimientos utilizados para evitar o disminuir los riesgos de vulneración de derechos requeridas por organismos internacionales y nacionales de Derechos Humanos en la detención de Niños, Niñas, Adolescentes, Menores de Edad y Mujeres Mapuche en el Territorio de comunidades de Temucuicui, comuna de Ercilla Región de la Araucanía,** tomando en consideración los siguientes antecedentes:

1.- **EL OPERATIVO POLICIAL:** El día jueves 07 de enero de 2021, durante la mañana, en un hecho de alta connotación pública, se conoció de la realización por orden de la Fiscalía de Temuco un operativo policial en el que participaba gran contingente policial de la Policía de Investigaciones de Chile, con apoyo de Carabineros de Chile.

Dicho operativo, según da cuenta la misma autoridad de la Policía de Investigaciones, y el Ministro de Interior y Seguridad Pública, utilizó a mas 800 funcionarios policiales, mas de 150 vehículos, helicópteros, drones, armas y municiones con alto poder de fuego. Principalmente el operativo se desarrolló en Temucuicui, donde se registraron, según informó la policía, cinco domicilios de un total de siete que se pretendía allanar.

El resultado de este mega operativo, se enmarca, según explicó el Fiscal Regional Cristian Paredes, en una investigación de ocho meses que consideró previamente una veintena de detenidos por delitos que incluyen el cultivo ilegal de cannabis, tráfico de drogas, tráfico de armas y municiones, entre otros delitos, y que culminó ese jueves con el decomiso de un poco más de mil plantas de marihuana, una subametralladora UZI, otras 9 armas de fuego, 12 millones de pesos en efectivo y dos detenidos; y el lamentable fallecimiento del oficial de la PDI, Luis Morales Balcazar, y diez inspectores heridos.



2.- SENTENCIA POR HOMICIDIO DE CAMILO CATRILLANCA Y LA DETENCION DE SU FAMILIA: Esa misma mañana, en un hecho que también era sabido, pero que es calificado de casualidad por el Fiscal Paredes, se realizaría a partir de las 11.00 hrs. la lectura de veredicto en el juicio por el homicidio del joven mapuche Camilo Catrillanca Marín, y el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Angol daba a conocer el veredicto condenatorio respecto de los 5 funcionarios de la patrulla GOPE y así también, respecto de funcionarios de alto mando y un abogado de la institución, por distintos delitos que se dieron por acreditados a partir del juicio oral que se desarrolló por varias semanas para estos efectos.

A raíz de lo anterior, los familiares directos de Camilo Catrillanca, entre estos su esposa, hija, madre y padre salieron desde su domicilio ubicado en la comunidad Temucucui tradicional para acudir a la ciudad Angol a presenciar dicha audiencia en el exterior del Tribunal de Juicio Oral donde se daría conocer el fallo del tribunal; la familia sin embargo no pudo ingresar a Angol y mientras estaban es esa situación, decidieron volver a Temucucui porque recibieron información de que en su comunidad se estaba realizando un gigantesco operativo policial, pero funcionarios de la PDI impedían el paso hacia el camino que las llevaba a su domicilio por lo que sólo pudieron llegar hasta la ciudad de Ercilla.

De acuerdo a relatos recogidos por funcionarios del INDH de Araucanía, y que se encuentran en Amparo presentado ante la I. Corte de Apelaciones de Temuco, la hija y esposa de Camilo Catrillanca se trasladaban junto a otras mujeres y niñas en un vehículo y al llegar hasta la salida y entrada de Ercilla, fueron objeto del lanzamiento de gas lacrimógeno. En ese mismo lugar, intentaron explicar a los funcionarios que necesitaban ir a su domicilio para alimentar a las niñas que estaban con ellas, pero fue apuntada con un arma.

Dado anterior, las mujeres relatan que decidieron volver al sector urbano de Ercilla, donde que en ese momento había entre 30 a 40 funcionarios, y de pronto, un funcionario alto y vestido de negro, a quien no se le veía el rostro pues estaba embozado, pegó al vidrio del copiloto con la culata de su arma produciendo que este se quebrara, procediendo a una violenta detención conocida en los medios de prensa.

La madre y la abuela de la menor relatan también la detención de una niña de 14 años, respecto de la cual no se cuenta con la identificación. Respecto de ella señalan que la niña habría sido agarrada entre 5 funcionarios de la Policía de Investigaciones, que la tiraron al suelo y la aplastaron contra el cemento y que luego la habrían levantado del suelo mientras ella gritaba por su mamá, a quien también la tenían en el suelo.



Desde ese lugar fueron trasladadas a la Comisaría de Ercilla en los estacionamientos, siendo custodiadas por dos funcionarias de la PDI, para luego ser trasladándolas a otro vehículo, que describen como un furgón blanco donde las tuvieron también por un largo rato, siendo acompañadas dentro de este por una funcionaria y custodiada por cuatro o cinco funcionarios más alrededor del vehículo.

En relación a la constatación de lesiones, ambas adultas indican que no fueron trasladadas a un recinto de salud para su constatación y que las mismas funcionarias anotaron un papel que no presentaban lesiones, a pesar de que tanto la Sra. Teresa Marín como Katherine Antin les señalaron que les dolía las muñecas y manos, que las tenían hinchadas por las esposas. Cabe destacar que ninguna firmó algún acta relativa a sus lesiones, ni siquiera les fue exhibido un documento de esta naturaleza.

3.- VULNERACION DE DERECHOS A LA MENOR G.P.C.A.: Sobre la situación de la niña, su madre y abuelas preguntaron en reiteradas oportunidades a la PDI por ella, sin recibir respuesta sobre su paradero. Luego escucharon que los funcionarios comentaban que la niña había sido trasladada a Victoria, situación que fue corroborada minutos más tarde por una funcionaria que les informó que la estaban trayendo de vuelta a Ercilla. Después de un par de horas llegó G.P.C.A, con la cara muy hinchada producto del llanto. Teresa Marín relata sobre esto:¹

...la misma policía dijo que andaba extraviada una niña en Victoria, y después nos dijeron se la vamos a ir a buscar para se calmen, y al rato llegó la G, pero pasó horas, y llegó la G con la cara muy hinchada, donde había llorado demasiado y ahí gritó [G]: “mamá estás viva, mami está viva”... nos quería abrazar, pero nosotras no podíamos abrazarla porque estábamos esposadas, y ella lo vio todo [G] nos decía “qué le pasó a tu mano? mami” y abrazaba a su mamá.. “yo fui a Victoria” le dijo a su mamá...

La niña G.P.C.A relató a su familia parte de lo que le había ocurrido a ella, indicándoles que al momento que las bajaron del vehículo las habían agarrado entre hartos hombres grandes mientras ella gritaba “mi mami, mi mamá”, que luego la pusieron boca abajo y que le iban a poner esposas momento en el que se habrían dado cuenta de que era menor de edad. En ese momento la levantaron y la subieron a un automóvil llevándola hasta Victoria. Asimismo, en el relato que la niña entregó a su madre y a su abuela, señaló que cuando la bajaron del vehículo la tiraron de la trenza y la tiraron al suelo.

Luego que llegara la menor G.P.C.A., la dejaron junto a su madre y abuela en el carro en el cual se encontraban detenidas y después de largos minutos, una funcionaria de la PDI les

¹ Recurso de amparo en favor de la menor G.P.A.C. ingresado por la Dirección Regional del INDH a la I.Corte de Apelaciones de Temuco.



indicó que podían entregar a G.P.C.A inmediatamente a su abuelo Marcelo Catrillanca, sin tener que pasarla por la tenencia, pues ellos no tenían nada que ver con Carabineros y finalmente la niña se fue con su abuelo.

Su madre indicó al INDH y al igual que a la Defensoría de la Niñez que la niña G.P.C.A ha presentado problemas para dormir, además de episodios de llanto, angustia y miedo por la situación vivida.

4.-POSIBLES NUEVAS VULNERACIONES A MENORES:

En los días posteriores al allanamiento y a la detención de la familia e hija de Camilo Catrillanca, han ido apareciendo nuevos relatos, imágenes, videos y audios. Uno de esos registros de audio completo, que circula en las redes sociales y fue recogido por los medios de comunicación, tiene una duración de 5 minutos con 46 segundos, y se pueden oír varios ruidos atribuibles presumiblemente a disparos, se aprecia la voz de quien sería una menor de edad y la de algunos adultos. En el audio, se afirma que habría llegado hasta el lugar personal de la PDI al lugar.

“Al suelo”, vocifera en reiteradas ocasiones una de las personas sindicadas como PDI. Grita *“de guata”*, y luego, quien sería la menor comienza a gritar y sollozar, mientras la voz masculina grita más fuerte *“¡DE GUATA!*, mientras continúan los llantos.

Luego se escucha aún más fuerte un *“¡cállate!, quédate ahí”*, mientras otro dice *“mira al suelo”*. Tras ello, uno de los dos le dice: *“Te movis, te mato conchatumare (sic)”*.

En el registro, mientras llora, una de las intervinientes explica que la amenazaron de muerte, ruega porque no vuelvan más, que no vayan a buscar a su papá y *“que no le hagan nada Señor (rezando), yo sólo vine a mirar”*.

En días posteriores la madre de la adolescente de iniciales A.B.LL, de 17 años, **Celia Coronado Llanca**, confirmó a los medios que se trataba de su hija. Los antecedentes fueron puestos en conocimiento de la Defensoría de la Niñez de Temuco durante la tarde de este jueves para iniciar eventuales acciones legales.²

5.- VULNERACION SISTEMÁTICA Y GRAVE DE DERECHOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MAPUCHE.

Ya desde el año 2012, el INDH ha registrado en informes de vulneraciones a niños, niñas y adolescentes Mapuche, la mayoría de las veces en la región de la Araucanía, en especial en el sector de comunidades de Temucuicui en Ercilla.

² <https://www.eldesconcierto.cl/noticias/2021/01/14/amenazas-de-muerte-por-funcionario-de-la-pdi.html>



Estas situaciones de vulneración se han continuado registrando y se considera en los informes como un “Incumplimiento de las responsabilidades del Estado: La violencia institucional que afecta a los niños, niñas y adolescentes indígenas, en particular a los pertenecientes al Pueblo Mapuche, son violatorias de diferentes derechos reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

De manera específica, el Estado chileno no ha dado respuesta a las recomendaciones del Comité de Naciones Unidas por los Derechos del Niño. En cuanto a los estándares internacionales aplicables a la infancia mapuche, se señala en informe de la Defensoría de la Niñez del año 2020, que se mantienen todas las observaciones efectuadas al 2019, en el sentido de que el Estado chileno no ha dado cumplimiento efectivo a la Convención sobre los Derechos del Niño, tanto en relación a todos los NNA de la región, como a los niños de pueblos indígenas.³

Tampoco se han cumplido las Observaciones del Comité de Derechos del Niño que, con fecha 30 de octubre de 2015, indicó al Estado de Chile sobre la materia y respecto a la niñez indígena: ***“79. El Comité sigue profundamente preocupado porque los niños indígenas, y en particular los mapuches, todavía son víctimas de la desigualdad, de la discriminación y de la violencia”.***

Por su parte las Naciones Unidas en 1990 al referirse al empleo de la fuerza y de armas de fuego por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, indican en sus disposiciones generales que *los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en el desempeño de sus funciones, utilizarán en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego.*

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que el uso de la fuerza debe estar definida por la excepcionalidad y debe ser planeada y limitada proporcionalmente por las autoridades. En dicho sentido, sólo podrá hacerse uso de la fuerza o de instrumentos de coerción cuando se hayan agotado y hayan fracasado todos los demás medios de control. Asimismo, la Corte ha indicado que “todo uso de la fuerza que no sea estrictamente necesario por el propio comportamiento de la persona detenida constituye un atentado a la dignidad humana, en violación del art. 5º de la Convención Americana”.

³ <https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2020/01/Informe-DDN-Crisis-Social-ajustado-22-de-enero-2020.pdf>



Finalmente, los estándares internacionales de Derechos Humanos son categóricos al disponer que el uso de la fuerza por parte de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley debe regirse por **critérios de excepcionalidad, necesidad y proporcionalidad.**

5. RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES: La Policía de Investigaciones, al igual que Carabineros de Chile, dependen del Ministerio del Interior y todo apunta a esclarecer las responsabilidades políticas en los procedimientos utilizados. Los comentarios externos en relación al allanamiento y al escuálido decomiso comenzaron desde un inicio, por lo que en un punto de prensa del mismo jueves, el director general de la Policía de Investigaciones, Héctor Espinoza, negó que hubiera falencias en el operativo, pero ha sido un procedimiento que se debe revisar desde varios ángulos, y uno de esos es la vulneración de derechos, en especial los de NNA Mapuches, cuyos derechos y recomendaciones internacionales, así como los protocolos internos parecieran una vez más no haberse cumplido.

El Ministerio del Interior debe hacerse cargo de responsabilidad política de este operativo en el que hubo traslado de personal, viáticos, helicópteros, logística, presupuestos millonarios para un mega operativo que resultó del todo negligente en lo estratégico, y que por lo que sabemos, atentó con la integridad de la infancia mapuche.

La actuación policial no se realizó con la observancia de los principios de necesidad y proporcionalidad que regulan el uso de la fuerza, ejerciendo los funcionarios que practicaron la detención vías de hecho de manera inmediata en menores de edad.

Los propios Procedimientos Policiales, Capítulo VII "de la Detención y los detenidos" se señala la actuación a que deben sujetarse ante posibles lesiones de los detenidos y en la Orden General N°1755. 2000. N°4, párrafo 2° de la Policía de Investigaciones se señala la información que deben proporcionar al detenido y a su familia

Las disposiciones normativas que se han citado en los párrafos precedentes y que hacen parte de normas propias de la Policía de Investigaciones de Chile, confrontadas con los hechos conocidos, no fueron cumplidas vulnerando derechos básicos.

¿Cuáles son los protocolos y procedimientos de las fuerzas públicas y de orden en este tipo de situaciones? ¿Cuáles y que tipo de formación reciben la Policía de Investigaciones para estas situaciones? ¿Qué instrucciones impartió el Ministerio de Interior y Seguridad Pública para coordinar este mega operativo? ¿Cuántas denuncias de familias Mapuche por tratos vejatorios se recibieron debido a este operativo?. Son las preguntas que se hace la opinión pública antes las persistentes vulneraciones de NNA Mapuches por parte de agentes del estado.



En concordancia con todos los antecedentes expuestos, los Diputados y Diputadas firmantes solicitamos que la Cámara de Diputados y Diputadas se acuerde crear una **Comisión Especial Investigadora de los actos de Gobierno, de sus autoridades competentes nacionales y regionales, y de agentes policiales, en particular la Policía de Investigaciones de Chile en la aplicación e implementación de los protocolos y procedimientos utilizados para evitar o disminuir los riesgos de vulneración de derechos requeridas por organismos internacionales y nacionales de Derechos Humanos en la detención de Niños, Niñas, Adolescentes, Menores de Edad y Mujeres Mapuche en el Territorio de comunidades de Temucucui, comuna de Ercilla Región de la Araucanía.**

Solicitamos que la Comisión Especial Investigadora recoja toda la información necesaria, para determinar eventuales responsabilidades políticas [REDACTED], recibiendo para tales efectos a todas las personas e instituciones que puedan ilustrar a la Comisión, para finalmente remitir sus conclusiones, una vez aprobadas, a los órganos administrativos y jurisdiccionales que correspondan, proponiendo las medidas que sean conducentes.

La Comisión Especial Investigadora deberá rendir su informe a la Corporación en un plazo no superior a 60 días y para el desempeño de su mandato podrá constituirse en cualquier lugar del territorio nacional.



Emilia Nuyado Ancapichún
Diputada de la República Distrito 25



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. EMILIA NUYADO A.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MARISELA SANTIBAÑEZ N.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME NARANJO O.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. GONZALO WINTER E.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. PATRICIO ROSAS B.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. VICTOR TORRES J.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. HUGO GUTIERREZ G.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. AMARO LABRA S.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. LEONARDO SOTO F.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MAYA FERNÁNDEZ A.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA MARZÁN P.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MARCELA HERNANDO P.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. ALEJANDRA SEPÚLVEDA O.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. RAÚL LEIVA C.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTINA GIRARDI L.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. RICARDO CELIS A.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. DANIELLA CICARDINI M.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. GUILLERMO TEILLIER D.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. COSME MELLADO P.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. RAÚL SALDIVAR A.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. ALEXIS SEPÚLVEDA S.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. GIORGIO JACKSON D.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. FELIX GONZÁLEZ G.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. CATALINA PÉREZ S.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE BRITO H.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. GABRIEL ASCENCIO M.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. KAROL CARIOLA O.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA ROJAS V.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. ESTEBAN VELÁSQUEZ N.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN SANTANA C.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. IVAN FLORES G.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. PEDRO VELÁSQUEZ S.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. TOMÁS HIRSCH G.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. JENNY ALVAREZ V.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. EMILIA NUYADO A.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME TOHÁ G.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MARCELO SCHILLING R.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS ROCAFULL L.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MANUEL MONSALVE B.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MARCOS ILABACA C.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. FIDEL ESPINOZA S.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN LUIS CASTRO G.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL CRISPÍ S.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. GASTÓN SAAVEDRA C.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA VALLEJO D.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. BORIS BARRERA M.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL NUÑEZ A.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. CARMEN HERTZ C.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. GAEL YEOMANS A.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. LORETO CARVAJAL A.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. RAÚL SOTO M.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. ANDREA PARRA S.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. TUCAPEL JIMÉNEZ F.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. RODRIGO CONTRERAS T.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. ALEJANDRO BERNALES M.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. DIEGO IBÁÑEZ C.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MARIO VENEGAS C.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. NATALIA CASTILLO M.

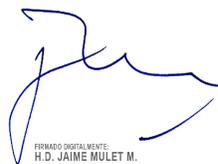
FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. WLADIO MIROSEVIC V.




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RENÉ ALINCO B.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MAITE ORSINI P.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PAMELA JILES M.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME MULET M.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSÉ PÉREZ A.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PABLO VIDAL R.

